



NOTIFICACIÓN POR AVISO

jueves, 9 de marzo de 2023

Señores propietarios:

ERGOFACTOS S.A.S. NIT:830076600-7
REPRESENTANTE LEGAL LANGE MORALES KA
CC: 283887
Att. HERNANDEZ RODRIGUEZ ANGELA SOFIA

KR 8 3 108
Teléfono: 3144255139
Ciudad

www.postacol.com.co Teléfono: 211-14-11
Calle #8A No 17 -37 serviciosalcliente@postacol.com.co
9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA
Código: 110304830018
Destinatario: HERNANDEZ RODRIGUEZ ANGELA SOFIA
KR 8 3 108
Remite: 11030483
Zona: 0 Ciudad: 11001-BOGOTA
Identif: 4221984
Cargo: AVISO

Peso: 200Gms Fecha: 2023-03-09 Precio: 0 Zona: 0 Cont: Ciudad :BOG



Guía: 110304830018 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11030483
CodPostal: -DOCUMENTOS

Destinatario: HERNANDEZ RODRIGUEZ ANGELA SOFIA
Empresa: 4221984

KR 8 3 108
Identi: 4221984 Afiliado : 0 Telefono 10-AVISO
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99
Peso: 200Grms Fecha:2023-03-09 20:03:16 Precio: \$900 Zona:

FAVOR COLOCAR SELLO,NOMBRE CLARO Y TELEFONO



CD []
NE []
DD []
DI []
CRD []
RHZ []

Mensajero:

1106

Fecha y Hora de Entrega
Consecutivo:110304830018

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

La Curaduría Urbana No. 4 expidió el 13-feb-23 la Resolución: 11001-4-23-0321, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción: Ampliación, Modificación para el predio ubicado en la KR 47 145 B 77 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-4-22-1984 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones
Curaduría Urbana 4

Fija: 13 MAR 2023
Respja: 17 MAR 2023

Anexo: folios



Expediente No. 11001-4-22-1984

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-0321 DEL 13 DE FEBRERO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación Modificación, para el predio ubicado en la KR 47 145 B 77 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Suba.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-22-1984 del 23 de agosto de 2022, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación Modificación, para el predio ubicado en la KR 47 145 B 77 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Suba, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-607381 y chip catastral AAA0119HXDE, presentada por la señora Angela Sofia Hernández Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía 1.032.388.710, en calidad de apoderada de la señora Karen Lange Morales, identificada con la cédula de Extranjería 283.887, en calidad de Representante Legal de ERGOFACTOS S.A.S., identificada con el Nit. 830.076.600-7, titular del derecho real de dominio.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-22-1698 del 03 de noviembre de 2022, la cual fue recibida por los interesados el 09 de noviembre de 2022.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 19 de diciembre de 2022, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-22-1698 del 03 de noviembre de 2022, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 16 de enero de 2023.
5. Que el día 16 de enero de 2023, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

Curador Urbano

Arc. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-22-1984

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-0321 DEL 13 DE FEBRERO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación Modificación, para el predio ubicado en la KR 47 145 B 77 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Suba.

I. JURIDICA.

2. Formulario Único Nacional:
e. Corregir información de vecinos colindantes

3. Valla:
a. No incluir los datos del proyectista
b. Aportar nuevamente las fotografías de la valla, una de cerca y otra visible desde la vía pública, no se permiten ediciones, deberá evidenciarse el texto, la nomenclatura y la permanencia en el predio objeto de la solicitud. La aportada no garantiza lo anterior, se sugiere fijarla en la fachada arriba de la nomenclatura.

4. Profesionales:
Aportar nuevamente las certificaciones de experiencia de los profesionales que suscriben la solicitud, suscrita por terceros, en las que se acredite el cumplimiento de la experiencia mínima señalada en la Ley 400 de 1997, según el rol desempeñado, o copia del diploma de maestría o especialización en el área correspondiente, considerando que las allegadas no acreditan el término mínimo señalado en la citada norma.

II. ARQUITECTURA

Intervención
-Aportar documentación completa con relación a las licencias anteriores (planos, cuadros de áreas, etc.), con el fin de comprobar lo aprobado en dichas licencias.
-De conformidad con lo establecido en el numeral 2, artículo 262 del Decreto 555 de 2021, las modificaciones de edificaciones existentes deben adelantarse dentro de los paramentos y volumetría de la estructura arquitectónica existente aprobada. La edificación que sea objeto de modificación y en caso de que el nuevo número de unidades genere la obligación de prever equipamiento comunal privado, se exigirá conforme a lo dispuesto en el presente Plan.
-Con respecto a la ampliación, el numeral 4, artículo 262 del Decreto 555 de 2021 establece que las edificaciones que pretendan ampliar pisos superiores, estas áreas deberán cumplir con las normas vigentes, garantizando las condiciones de iluminación y ventilación en pisos inferiores. Adecuaciones. De acuerdo con lo anterior, el proyecto deberá dar cumplimiento a las siguientes observaciones:

Índices
-Los índices de ocupación y construcción son resultantes de la aplicación de las normas volumétricas, sin embargo, se le asigna un índice de construcción base de 1.30 y a partir de un índice efectivo de 2.0 se generan obligaciones

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO





Expediente No. 11001-4-22-1984

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-0321 DEL 13 DE FEBRERO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación Modificación, para el predio ubicado en la KR 47 145 B 77 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Suba.

urbanísticas, estas obligaciones son las establecidas en los artículos 317 al 323 del Decreto 555 de 2021, deberá garantizar su cumplimiento.

-Aportar cuadro de Índices indicando el índice base, efectivo y adicional según corresponde de acuerdo con lo establecido en el artículo 266 del Decreto 555 de 2021.

Dibujo

-Con las observaciones anteriores ajustar el proyecto arquitectónico.

-Las áreas habitables como sala, comedor, habitaciones, entre otros, deben ser iluminadas y ventiladas de manera natural, es decir, a través de fachadas o patios interiores y posteriores. Ajustar.

-La ampliación en el aislamiento posterior no es viable, toda vez que fue aprobada en la primera gestión y la norma actual exige un aislamiento mínimo de 4.00m.

-Las zonas que no se van a intervenir deben estar dibujadas exactamente como se aprobaron en gestión anterior, ajustar lo pertinente.

-Una vez corregido el proyecto arquitectónico deberá existir total concordancia entre plantas, cortes y alzados.

-Se deberá garantizar total concordancia con lá propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.

Cuadro de áreas

-Aportar cuadro de áreas aprobado en gestión anterior

-En cuadro de áreas aprobado en gestión anterior, registrar acto administrativo y fecha correspondiente.

-Aportar cuadro de áreas intervenidas con relación a lo aprobado en gestión anterior.

-Aportar cuadro de índices indicando el índice base, efectivo y adicional según corresponde de acuerdo con lo establecido en el artículo 266 del Decreto 555 de 2021.

III. INGENIERIA.

ESTUDIO ESTRUCTURAL

01. Anexar memorial de responsabilidad con nombre y matrícula profesional del constructor responsable, debidamente firmado, donde se indique que se realizó la investigación mínima sobre el área del proyecto, según lo requerido en la sección E.2.1.1 de NSR-10, y se debe exonerar a esta curaduría de toda responsabilidad. El documento debe estar acompañado con registro fotográfico.



Expediente No. 11001-4-22-1984

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-0321 DEL 13 DE FEBRERO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación Modificación, para el predio ubicado en la KR 47 145 B 77 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Suba.

02. Aclarar y verificar las modalidades de la intervención si se incluyen las modalidades de demolición parcial, reforzamientos estructurales, toda vez que en los planos se evidencian estas modalidades.
Para realizar la verificación correspondiente aportar copia de los planos estructurales de la Licencia aprobada.
03. Anexar peritaje estructural completo, que debe contener como mínimo: definición del alcance del estudio, un levantamiento de la estructura actual junto con toda la información existente acerca de la construcción y diseño de la misma, una evaluación cualitativa del estado del sistema estructural en términos de la calidad del diseño y de la construcción, debe determinar las condiciones equivalentes para el análisis estructural e indicar configuración de refuerzo existente, registro fotográfico además de otras consideraciones básicas plasmadas en el título A de NSR-10. El documento debe indicar si la edificación a intervenir comparte muros o algún otro elemento (estructural o no estructural) con edificaciones colindantes, pues estas podrían verse afectadas al ejecutar las obras.
04. Se recuerda que todo elemento estructural fuera del alcance del título E, debe ser justificado con cálculos y diseños como lo indica el reglamento de construcción sismorresistente NSR-10, se sugiere indicar en planta que las columnetas aisladas las cuales no confinan ningún muro son de uso netamente constructivo mas no estructural.
05. Según E.1.3.4.1.1 los muros estructurales deben tener continuidad ya sea al nivel de entrepiso o de la cubierta.
06. Debe verificar la regularidad de los módulos para evitar posibles efectos de torsión en la estructura, debe dividir su estructura en módulos rectangulares y dar cumplimiento con E.1.3.4.
07. Según E.2.1 de la NSR 10, Realizar un apique del terreno a 2 metros de profundidad, con su correspondiente descripción estratigráfica, indicar el nivel de cimentación y garantizar la capacidad portante del suelo, esta no debe ser superior a 0.05 MPa (5 Ton/m²) o la calculada por parte de un ingeniero geotecnista.
08. El apique debe indicar el nivel de cimentación y los niveles en detalles de cimentación deben ser concordantes con esta cota.
09. Según E.2.1.5. Si uno de los anillos del sistema de cimentación tiene una relación larga sobre ancho mayor que dos, o si sus dimensiones interiores son mayores de 4m, debe construir una viga intermedia de cimentación.
10. Anexar detalle de configuración de refuerzo en vigas de cimentación, según E.2.2.1. deben tener refuerzo longitudinal superior e inferior y estribos de confinamiento en toda su longitud.
11. Anexar/verificar detalle de anclaje en nudos de vigas de cimentación, además indicar la configuración de los estribos en el nudo, partiendo desde su eje dándole la continuidad a los estribos en un sentido.
12. Según E.2.2.4. el nivel inferior de la viga de cimentación debe estar a mínimo 50 cm por debajo del nivel de acabado del primer piso.
13. Anexar detalle longitudinal de la cimentación, indicando altura de la viga de cimentación, altura total del sobrecimiento, separación entre columnetas de



Expediente No. 11001-4-22-1984

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-0321 DEL 13 DE FEBRERO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación Modificación, para el predio ubicado en la KR 47 145 B 77 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Suba.

- confinamiento y altura de la viga de corona de sobrecimiento. Detallar anclaje del refuerzo de la columneta a la viga de cimentación.
14. Indicar la calidad de todos los materiales que forman parte de la estructura, concreto, acero, mampostería, mortero de pega, madera, etc. Tener en cuenta que el concreto en el concreto ciclópeo debe ser de la misma o mejor calidad que el concreto en vigas de cimentación. (E.2.2.4.2.), indicar proporción en volumen de 40% piedra y 60% concreto.
 15. Aclarar detalle de losa de contrapiso, debe ser claro y legible, indicar recubrimiento y refuerzo.
 16. Según E.2.2.5. la losa de contrapiso debe aislarse lateralmente del sobrecimiento o de los muros.
 17. Todos los muros estructurales deben contar con elementos de confinamiento en sus extremos. Revisar este detalle en plantas.
 18. Según E.2.4.2. los muros divisorios no estructurales deben apoyarse sobre vigas de cimentaciones.
 19. Según E.3.1.3. los muros no estructurales deben amarrarse con los muros perpendiculares a su plano.
 20. Según E.3.4.3. se deben reforzar los vanos con vigas y columnas de concreto reforzado alrededor de los mismos.
 21. Verificar espesor de muros cumpliendo con E.3.5, donde indica que la distancia vertical no puede exceder 25 veces y en distancia horizontal 35 veces el espesor efectivo del muro, el cual no puede ser menor a los indicados en la tabla E.3.5-1.
 22. Anexar cálculo de longitud mínima de muros (E.3.6.4) y cálculo de distribución simétrica de muros (E.3.6.6) especificando para cada uno el valor de las variables empleadas.
 23. Anexar detalle de sección transversal de columnetas y vigas de confinamiento, indicando refuerzo longitudinal y transversal.
 24. Anexar detalle que contemple la distribución del refuerzo en un nudo viga – columneta, dándole la continuidad de los estribos en el sentido de la columna.
 25. Anexar despieces de columnetas, indicando alturas y espesores de placa, los refuerzos y los recubrimientos correspondientes. En caso de tener cubierta de punto fijo, anexar despiece de columneta que llegue hasta ese nivel.
 26. Indicar longitud de traslapes y longitud de ganchos.
 27. Indicar recubrimientos en todos los elementos estructurales, verificar cumplimiento con E.5.1.2., E.6.2.3. y C.7.7., tener en cuenta el recubrimiento mínimo exigido para los elementos de concreto reforzado, actualizar despieces y totalidad de secciones. Se recuerda que el recubrimiento es 7.5cm para elementos en contacto directo con el suelo, 4cm vigas y columnas, 3cm para placas entrepiso escaleras y viguetas
 28. Verificar el espesor de placa propuesto cumpliendo con los mínimos establecidos en el título E (E.5.1.4). En planos estructurales indicar la dirección principal en la que trabajará la losa. Verificar el refuerzo mínimo.



ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO



Expediente No. 11001-4-22-1984

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-0321 DEL 13 DE FEBRERO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación Modificación, para el predio ubicado en la KR 47 145 B 77 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Suba.

29. Aclarar tipo de cubierta. Si es cubierta liviana debe anexar memoria de cálculo y detalles estructurales. Indicar sentido de agua de la cubierta. Se recomienda diseñarla con correas de madera bajo título E.9.
30. Indicar en cubierta capacidad máxima de tanques de almacenamiento de agua, se recuerda que no puede exceder capacidad de 1m³ (1000 lt) en total.
31. Anexar detalle de culata de cubierta y/o parapeto, incluir detalles de anclaje a losa, distancia máxima de columnetas y detalle cumpliendo con E.5.4.1.1.
32. Verificar despieces de refuerzo transversal en elementos estructurales, las dimensiones del refuerzo no están acordes a las secciones transversales de los elementos. Indicar gancho sísmico en estribos en sección transversal (135°).
33. Aclarar en plantas nomenclatura de elementos estructurales. Indicar identificación de muros y columnetas respecto a los detalles de los mismos.
34. Indicar en plantas vacío de escalera. Debe acotar en planta las huellas y en corte las contrahuellas dando cumplimiento a los requisitos de título k.
35. Anexar detalle estructural de escalera, debe ser detalle para el proyecto y no un detalle tipo, cumpliendo con el numeral K.3.8.3 de la NSR-10
36. Anexar detalles longitudinales y transversales del muro de cerramiento. En plantas debe indicar dilatación respecto a la estructura.
37. Completar, detalles de elementos no estructurales. Indicar grado de desempeño.
38. Se deberán verificar el cumplimiento de los parámetros expuestos en los títulos J y K de la NSR-10 y anexar un memorial de responsabilidad donde se reconozca que la edificación cumple con estas especificaciones.
39. Agregar proceso constructivo con las modalidades que van a intervenir en los elementos estructurales igualmente aportar los detalles de los reforzamientos estructurales.
40. Revisar la nomenclatura y distancias entre ejes, revisar niveles estructurales, vacíos escaleras y ductos, información de Rótulo, microzonificación, dirección de predio. Debe garantizar completa concordancia entre planos arquitectónicos y estructurales. (Todos los detalles deben ser claro y legibles)
41. Una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, deberá realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere, garantizando total concordancia del proyecto arquitectónico con estructural cumpliendo con el reglamento NSR-10.
42. De acuerdo con A.1.3.6.5 literal b) de NSR-10 el constructor quien suscribe la licencia de construcción debe firmar los planos de elementos no estructurales y el responsable quien firma como diseñador de elementos no estructurales en el formulario si no es el mismo constructor debe firma los diseños y planos de elementos no estructurales, así como los arquitectónicos. **NO SE PERMITEN FIRMAS ESCANEADAS, NI FOTOCOPIAS, NI DIGITALIZADAS. FIRMAS EN TINTA UNICAMENTE.** Y así evitar más adelante posibles objeciones por parte de la Personería a la Licencia de Construcción que usted está tramitando.

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
ARQ. M.

ARQ. M.

ACTO ADMINISTRATIVO
REVISADO

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-22-1984

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-0321 DEL 13 DE FEBRERO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación Modificación, para el predio ubicado en la KR 47 145 B 77 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Suba.

- 43. *Aclarar condiciones de colindancia con predios vecinos, en caso de tener elementos estructurales compartidos, se requiere anexar documento técnico que garantice la estabilidad de esta en caso de una posible intervención de dichos elementos, en caso de no haber se solicita de igual manera un documento técnico del profesional responsable donde justifique que no hay intervención en estos. Según respuesta del Acta No. 139 de la Comisión Asesora Permanente, no es posible intervenir unidades individuales que hayan sido diseñadas y construidas como agrupaciones en serie y que hayan sido objeto de la misma licencia de construcción en su momento.*
- 44. *Según resolución 1026 del 31 de diciembre 2021 y Artículo 18 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, el cual modifica los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 2.2.6.1.2.2.3 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, al darse la posibilidad de generar 5 o más unidades habitacionales, para continuar con el trámite deberá allegarse copia de la memoria de cálculos y planos estructurales firmados por el revisor independiente de los diseños estructurales, y copia del memorial de revisión independiente de los diseños estructurales.*

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación Modificación, para el predio ubicado en la KR 47 145 B 77 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Suba, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-607381 y chip catastral AAA0119HXDE, presentada por la señora Angela Sofia Hernández Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía 1.032.388.710, en calidad de apoderada de la señora Karen Lange Morales, identificada con la cédula de Extranjería 283.887, en calidad de Representante Legal de ERGOFACTOS S.A.S., identificada con el Nit. 830.076.600-7, titular del derecho real de dominio.



ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO



Expediente No. 11001-4-22-1984

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-0321 DEL 13 DE FEBRERO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación Modificación, para el predio ubicado en la KR 47 145 B 77 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Suba.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-22-1984 del 23 de agosto de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFICACIÓN SE CUMPLÓ.



ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

Proyectó: V.P.
Revisó: S.M.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

